

RESOLUCIÓN No.

010401

DE 2025

**Por la Cual se Ordena La Designación del Comité Evaluador del Proceso de Selección  
Abreviada por Acuerdo Marco de Precios AMP-NDS-0069-2025**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación No. 2154 de 2024 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es un establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al ministerio del trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y debido a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará el correspondiente Comité Evaluador, el cual participará de la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos en el orden normativo que regula la Contratación Estatal.

Que, según Resolución de Delegación No. 2154 de 2024 expedida por la Dirección General del SENA, se delegó en los directores regionales, la facultad de celebrar convenios y contratos, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 señala la facultad de la entidad estatal para designar un Comité Evaluador que deberá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados:

*Para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

Que, según la Circular 3-2025-00153 “Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque automotor – Acuerdo Marco de Precios” señaló las disposiciones encaminadas a que la regional Norte de Santander realice la compra de una camioneta pick-up con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7º, numeral 6 de la Resolución No. 1-01928 de 2025, se precisa que es función del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones:

“ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES. Son funciones del grupo de Servicios Generales y Adquisiciones las siguientes:

**Por la Cual se Ordena La Designación del Comité Evaluador del Proceso de Selección  
Abreviada por Acuerdo Marco de Precios AMP-NDS-0069-2025**

(...) 7. Administrar el parque automotor de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que requiere la Entidad, y velar por el aseguramiento de los vehículos.”.

Que, la Circular 3-2025-000176 del 06 de agosto del 2025 “**Alcance a las Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque Automotor SENA – Circular 3-2025-000153 del 9/7/2025**” determinó nuevas especificaciones técnicas para la adquisición de la Camioneta Pick Up para las distintas Regionales y Centros de Formación a nivel nacional.

Que, el SENA, de conformidad con su reglamentación interna jurídico-administrativa fundamentada en la Constitución Política, Leyes, Decretos y normativas, adoptó el Manual de Contratación Administrativa Código GCON-M-001, desde el día 11 de abril de 2024 el cual señala que:

*Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales.*

*Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:*

- 1) *Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.*
- 2) *Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*
- 3) *Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*

[...] Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley [...].

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Dr. Luis Fernando Montoya Salazar, en calidad de Director Regional (E) del SENA Regional Norte de Santander y ejerciendo como Ordenador del Gasto de la Dirección Regional, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales de cada área con la calidad profesional y experiencia, quienes prepararán un informe sobre cada área hasta integrar un solo informe que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo bajo los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Ley 80 de 1993 como Estatuto de Contratación Pública. No obstante, por tratarse una operación secundaria mediante la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marcos de Precios que solicita una “Orden de Compra” derivada de la Licitación Pública que contrató el Acuerdo Marco de Precios “**CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III**” se verificará solo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos.

Que, actualmente se adelanta el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada Por Acuerdo Marco De Precios, cuyo objeto es: “**54\_484 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA**



Por la Cual se Ordena La Designación del Comité Evaluador del Proceso de Selección  
Abreviada por Acuerdo Marco de Precios AMP-NDS-0069-2025

CAMIONETA PICKUP PARA EL DESPACHO DE LA REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER  
MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-163-III-AMP-2020 – VEHÍCULO III".

Expuesto lo anterior, el Director Regional Encargado del SENA, Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

**Artículo 1º: DESIGNAR** el Comité Evaluador del proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, cuyo objeto es "**54\_484 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICKUP PARA LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**" de la siguiente manera:

ÁREA DESIGNADA	EVALUADOR
EVALUADOR JURÍDICO	María Alejandra Leal Toloza, Líder de Contratación, Abogada, Dirección Regional.
EVALUADOR TÉCNICO	Julio Fabian Delgado Pinea, Coordinador GAAM.
EVALUADOR ECONÓMICO	Amilkar Contreras Carrascal, Profesional Planeación, Dirección Regional.

**Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Colombia Compra Eficiente TVCE.

**Artículo 3º: CONVOCAR** a las diferentes veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que en virtud de la Ley 850 de 2003, desarrollem su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 4º:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en San José de Cúcuta. **26 AGO 2025** PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR  
DIRECTOR REGIONAL (E) NORTE DE SANTANDER

Proyectó: Nicolás Borrero Mejía, Abogado Contratista Dirección Regional.

Revisó: María Alejandra Leal Toloza, Líder de Contratación, Abogada, Dirección Regional.

Revisó: Olger Humberto Gómez Sepúlveda, Abogado Defensa Judicial.

04010

0503 00A 0 S